CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF. : **Cumple acuerdo que otorga concesión** de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las localidades de La Higuera y Chungungo, IV Región.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
20 MAYO 2009

RESOLUCION Nº 17 /

SANTIAGO, 18 MAY 2009

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Título III de la Ley Nº 18.838;

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
PVR.
22 MAYO 2009

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley Nº18.838;

c) La solicitud presentada por **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.,** según ingreso CNTV Nº503, de fecha 02 de julio de 2008;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 10 de noviembre de 2008 y 11 de mayo de 2009;

e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios Nº34165/C, de 07 de mayo de 2008, Nº38326/C, de 26 de agosto de 2008, Nº39858/C, de 17 de octubre de 2008 y Nº31707/C, de 17 de abril de 2009;

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
Nº 420 FECHA: 09 JUN 2009
TRAMITE

f) Lo previsto en el Título IV, párrafo I, artículo 10, Nº10.1.1., de la resolución Nº1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., RUT Nº96.669.520-K,** por presentación según ingreso CNTV Nº503, de fecha 02 de julio de 2008, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las localidades de La Higuera y Chungungo, IV Región.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº18.838, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
- 4 JUN. 2009
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 19, 26 y 30 de mayo de 2008 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público sólo postuló Red de Televisión Chilevisión S.A.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 10 de noviembre de 2008, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley Nº18.838, acordó por la unanimidad de los señores Consejeros, adjudicar en licitación pública a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para las localidades de La Higuera y Chungungo, IV Región, por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando la existencia de una única peticionaria y el informe técnico a ella favorable de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. Nº39.858/C, de fecha 17 de octubre de 2008.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley Nº18.838, el día 02 de febrero de 2009, en el Diario Oficial y en el Diario "El Día" de La Serena. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que no habiéndose formulado oposición en dicho plazo, en Sesión de Consejo de fecha 11 de mayo de 2009, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, se acordó dictar la resolución, otorgando a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.,** una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en la banda VHF, para las localidades de La Higuera y Chungungo, IV Región, por el plazo de 25 años.

RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 11 de mayo de 2009, que dispone otorgar una concesión, para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para las localidades de La Higuera y Chungungo, IV Región, y área de servicio que se indicará, a **RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.:**

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión	:	C 5 (76 - 82 MHz).
- Señal Distintiva	:	XRB – 93.
- Potencia máxima del Transmisor principal	:	10 Watts para emisiones de video y 1 Watt para emisiones de audio.
- Norma	:	CCIR - M/NTSC.

- Tipo emisión video	:	6M00C3FN.
- Tipo emisión audio	:	F3E.
- Ubicación de los Estudios	:	Inés Matte Urrejola Nº0890, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- Ubicación de la Planta Transmisora	:	Cerro El Tofo, coordenadas geográficas 29º 26' 58" Latitud Sur y 71º 14' 42" Longitud Oeste. Datum PSAD 56, comuna de La La Higuera, IV Región.
- Marca Transmisor	:	LINEAR, modelo VI220P, año 2008.
- Tipo de antena	:	Arreglo de dos antenas yagi de cinco elementos, orientadas en los acimuts:140º y 270º.
- Marca de antenas	:	KATHREIN SCALA DIVISION, modelo HDCA-5/HRM, año 2007.
- Pérdidas totales línea de transmisión	:	0,9 dB.
- Ganancia total sistema radiante	:	4,4 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de radiación	:	Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 140º y un lóbulo secundario en 280º.
- Polarización	:	Horizontal.
- Cota de la base de la torre	:	790 mts.s.n.m.
- Altura del centro de radiación	:	36 metros.
- Zona de Servicio	:	Localidades de La Higuera y Chungungo, ambas en la IV Región, delimitado por el contorno clase A o donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 66 dB(uV/m), en torno a la antena transmisora.

DIAGRAMA DE RADIACION EN EL PLANO HORIZONTAL

RADIAL	O°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	21	35,6	15,1	0,2	11,2	27,4	5,2	11,0

PREDICCION DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE A.

RADIAL	O°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	<2	<2	3	10	5	<2	10	6

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 340 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION PRESIDENTE

JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

VISACION C.N.T.V. JURIDICA